



No. 2018-4173010-018082-2

Asunto: Copia. Requerimiento N 518-2017

Fecha Radicado 15/02/2018 02:57:01

Usuario Radicador VANESSAMOSQUERA Folios:  
Destino SECRETARIA DE CULTURA  
Remitente (EMP) CONTRALORIA GENERAL DE ID 6254  
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co

Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam. Torre Alcaldía, Línea 195



201841730100180822  
CONTRALORIA GENERAL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

1800.23.01.18.283

Santiago de Cali, febrero 12 de 2018



Fecha: 15/02/2018 Hora: 13:54:40  
Remitente: VENTANILLA UN CA-2  
Destinatario: FERNANDO BRAVO DELGADO  
Empresa: DT ANTE EL SECTOR DE EDUCACION

Radicación: \*200008252018\*

Folios: 8

Señor  
**FERNANDO BRAVO DELGADO**  
Carrera 93 Oeste No. 2-102  
Tel: 3174831938  
Cali

**Asunto:** Requerimiento No.518-2017 V.U 12292 de Julio 12 de 2017 2018 FEB. 15  
Biblioteca Centro Cultural Comuna 18

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y en atención a lo consagrado en la Ley 1757 de 2015, la Guía de Auditoría Territorial y el Procedimiento Auditor que rige al interior de este ente de control adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana número 518 -2017 V.U. 12292 de julio 12 de 2017, en el cual solicita:

*“Se cite a reunión URGENTE a la Secretaría de Cultura y Turismo de Cali, esta petición debido a que a finales del año pasado (sic) solicitando cuál era el proceso de convocatoria del I concurso de méritos para seleccionar el personal que labora en el centro cultural Comuna 18, esto ya que en este sitio público nunca se coloca dicha convocatoria y siempre se contrata al mismo personal, personal que no le da el debido manejo a la biblioteca. También para que en esta reunión nos den explicación porque no se hace entrega de la sede comunal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Jordán. Proceso que se viene dilatando desde hace varios años y la junta de Acción Comunal necesita de este espacio para realizar sus actividades propias. Esta reunión en la Calle 1B Oeste No 93-24 sitio donde está instalada la Biblioteca que es de propiedad de la Junta Comunal”.*

*Handwritten signature*



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

➤ **ANTECEDENTES**

Mediante oficio 700.23.01.17.1474 y 0700.23.01.17.0508 de Agosto 10 de 2017, la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, corre traslado de la solicitud del señor **FERNANDO BRAVO** precisando que si bien la solicitud del peticionario ingresó a la Contraloría para dar claridad al proceso de convocatoria para seleccionar el personal que labora en el Centro Cultural de la Comuna 18, en mesa de trabajo se determinó que el predio donde se construyó dicho Centro era propiedad de la JAC alto Jordán y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali, a través del Oficio con radicado 2017414810100032991 certifica que dicho inmueble no está registrado como parte del Mobiliario del Municipio y dado que el peticionario aporta Escritura Pública donde se demuestra la titularidad el Bien en la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Jordán, es necesario que se investigue si el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura invirtió recursos públicos en predio de un particular.

➤ **RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA Y CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y la normatividad que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la revisión de los asuntos materia de la solicitud, se recaudaron pruebas y se adelantaron las diligencias fiscales necesarias con la Secretaría de Cultura en orden a dar claridad a los hechos presentados por el peticionario.

Se debe precisar que en principio el peticionario solicita exclusivamente una reunión con carácter urgente para dar claridad al proceso de convocatoria que se ha venido mencionando, mediante el cual se vincula el personal a la red de bibliotecas, específicamente el personal que labora en el Centro Cultural de la Comuna 18, dicha reunión con la participación del peticionario la Secretaría de Cultura y la Contraloría de Santiago de Cali – Oficina de Control Participativo se surtió el día 25 de Julio de 2017, no obstante, en dicha reunión se ofrecen explicaciones sobre el tema pero no responden de fondo las inquietudes del peticionario y se hace necesario remitirlo al proceso auditor a fin de establecer si el Municipio invirtió recursos públicos sobre terrenos que no son de su propiedad.

En orden a dar claridad a cada uno de los puntos que se discutieron en la reunión de trabajo previa a la remisión al proceso auditor a la que se ha hecho alusión en

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



el párrafo que antecede, se adelantaron las siguientes actuaciones de control por parte de la Dirección Técnica:

- Oficio 1800.23.02.17.566 Octubre 9 de 2017, en el cual se solicita a la Secretaría de Cultura, copia de la convocatoria efectuada para vinculación del personal que labora en el Centro Cultural de la Comuna 18; la fuente de financiación de la Construcción y dotación del dicho centro, y las actuaciones adelantadas para reparar los problemas eléctricos presentados en el mismo.
- Mesa de Trabajo con el equipo de la Red de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura celebrada el 24 de Febrero de 2018 para tratar el tema de la Convocatoria del personal vinculado a la Biblioteca del Centro Cultural
- Mesa de Trabajo con el equipo de la Subdirección de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura de la Secretaría de Cultura celebrada el 1° de febrero de 2018 para dilucidar el tema de la entrega del predio y sede comunal de la Junta de Acción Comunal.

En el oficio TRD 4148.0.10.853.004011 del 17 de noviembre de 2016, la Secretaría de Cultura respondió al derecho de petición presentado por el señor FERNANDO BRAVO DELGADO, sobre el primer tema objeto de análisis, vinculación del personal a la Biblioteca del Alto Jordán, en los siguientes términos:

*“Aunque nuestros Bibliotecarios no son empleados públicos sino contratistas de prestación de servicios, las personas se seleccionan a través de una convocatoria pública abierta a todo el Municipio, mediante comunicado expedido por la secretaría de Cultura y Turismo, documento que se ubica en las carteleras de las bibliotecas; se da especial prioridad a profesionales que vivan en el sector de la biblioteca que presenta la vacante con los requisitos que demanda la vacante, siempre y cuando cumplan con los requisitos que demanda el perfil descrito en el párrafo anterior”. (Artículo 16 Ley 1379 de 2010)*

Mediante oficio con radicado 20174173010192772 y TRD 4148.010.10.1.853.002016 la Secretaría de Cultura responde a la comunicación 1800.23.02.17.566 Octubre 9 de 2017 de la Contraloría sobre el tema donde se solicita copia de la convocatoria y la constancia de fijación y desfijación de la misma en las carteleras del Centro Cultural, a lo cual responden que en el momento que hay una vacante en la Red de Bibliotecas, se hace una invitación abierta a todas aquellas personas que reúnan los requisitos que establece la Ley 1379 de 2010; no se hace convocatoria pública en los términos que establece la Comisión Nacional del Servicio Civil, sino un anuncio escrito sobre en el que se

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



*R*

invita a dos o más personas a participar en algo y no se remite constancia de dicha convocatoria ni prueba de su publicación.

En la mesa de trabajo celebrada con el equipo de trabajo de la Secretaría de Cultura el 24 de Febrero de 2018, se expone ampliamente por parte de la Coordinadora de la Red de Bibliotecas el funcionamiento de la Biblioteca que opera en el Centro Cultural de la Comuna 18 y la Auditora comisionada solicita claridad sobre la discrepancias entre la respuesta ofrecida al peticionario y posteriormente a la contraloría en el oficio antes mencionado, frente a lo cual se aclara en concusión que se ha privilegiado la continuidad de las personas que venían vinculadas a la misma que cumplen con los requisitos y perfil para garantizar la calidad del servicio, precisando que hasta el 2015 existió un Convenio de Asociación con COMFANDI quien como operador, dentro de los términos del convenio, hacia directamente la vinculación del personal que atiende las Bibliotecas.

A partir del 2016, por direccionamiento administrativo, la vinculación se efectúa directamente por parte de la Secretaría de Cultura, dando prioridad a las personas vinculadas con COMFANDI, que han demostrado competencias laborales y el perfil adecuado para el buen funcionamiento de la Red y en atención, a la inversión del Estado a través del Ministerio de Cultura ha hecho en la formación y cualificación de este personal.

Conforme lo anterior, se requiere a la Secretaría evidencia de como se ha vinculado el personal una vez culminado el Convenio de Asociación con COMFANDI y por solicitud del peticionario los documentos que demuestren que durante el 2016 a la fecha no han existido convocatorias nuevas, las hojas de vida que demuestren la titulación conforme los perfiles establecidos y prueba que estas personas estuvieron vinculadas con el operador mediante el Convenio de Asociación antes aludido.

En la mesa de trabajo celebrada el 1° de febrero de 2018, se hace entrega de la documentación solicitada, manual de funciones y perfil de cargos correspondientes al Coordinador de Biblioteca Centro Cultural o Biblioteca y Bibliotecario, se especifica el equipo de trabajo que labora en el Centro Cultural de la Comuna 18 conformado por cinco personas, así:

GINA LYDA BETACOURTH ORTEGA. Coordinadora Cultural Comuna 18  
Perfil: Licenciada en Literatura Universidad del Valle – Técnica en Procesos Bibliotecarios, catalogación, depuración y clasificación de Libros

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



161

MARIA FERNANDA GARCIA TROCHEZ – Promotora de Lectura  
Perfil: Licenciada en Literatura Universidad del Valle – Técnica en Procesos Bibliotecarios, catalogación, depuración y clasificación de Libros

ADRIANA MARCELA OSORIO: Bibliotecaria  
Perfil: Licenciada en Literatura Universidad del Valle – Técnica en Procesos Bibliotecarios, catalogación, depuración y clasificación de Libros

MARIA CAROLINA ESTUPIÑAN: Bibliotecaria  
Perfil: Licenciada en Literatura Universidad del Valle – Técnica en Procesos Bibliotecarios, catalogación, depuración y clasificación de Libros

ABSALÓN SABOGAL QUIGUACAMA: Bibliotecario  
Tecnólogo en Gestión Bibliotecaria del SENA

Se remite igualmente documento de acuerdo a los compromisos adquiridos en mesa de trabajo donde se establecen los criterios para la selección y vinculación del equipo de trabajo de la Red de Bibliotecas cuando se presentan vacantes:

- Traslado Interno por necesidad del servicio: Aplica cuando al interior de la Red se tienen contratitas que cuenten con el perfil y la experiencia requerida para ocupar el cargo. Esta selección se realiza según la especificidad del servicio que se pretende atender y/o necesidades que requieran los espacios.
- Convocatoria: Cuando al interior de la Red no hubiese personal disponible para cubrir la vacante, la Secretaría de Cultura realiza convocatoria abierta, priorizando las personas que viven en la Comuna. El Comité de Planificación es el responsable de socializar la convocatoria, previa solicitud formal de la Secretaría.

El equipo de trabajo de la Biblioteca Centro Cultural de la Comuna 18 Gina Lyda Betancourth, María Fernanda Trochez, María Carolina Estupiñán y Absalón Sabogal, estuvieron vinculados hasta el 2015 con el operador Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI. A partir de 2016 fueron contratados directamente como prestadores de servicios, de cada uno de ellos se anexa certificación laboral expedida por COMFANDI en la cual, a solicitud de la Contraloría, se evidencia su continuidad en el servicio, dando así satisfacción a la inquietud del peticionario respecto a este específico punto.

De todo lo anterior fue informado el quejoso, mediante oficio 1800.23.01.154 de febrero 5 de 2018, anexando copia de los documentos que lo fundamentan, y los cuales también reposan en la carpeta del Requerimiento 518-2017.

*gsl*

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



Con relación al segundo aspecto de la petición, referido a la entrega del predio para el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del Alto Jordán, se celebró mesa de trabajo con la Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura de la Secretaría de Cultura, la cual no contó con la asistencia del peticionario y cuya acta se le remitió en la comunicación citada en antelación.

En la mesa de trabajo aludida, la Secretaría de Cultura expone lo siguiente:

En el inmueble que funciona el Centro Cultural de la Comuna 18, el lote, en efecto pertenecía a la Junta de Acción Comunal del Alto Jordán y la Junta de Aguas, que fue cedido para desarrollar el Proyecto de Construcción del Centro Cultural y Parque Lineal del Barrio que se construiría en dos fases; en la Primera Fase, el Ministerio de Cultura, hace la inversión para la construcción en el lote de la Junta y el compromiso de la Junta era ceder el lote, en los acuerdos también se determina que la Junta tendría un espacio para realizar sus actividades y cuenta efectivamente con un área de oficina administrativa posteriormente cuando se construye la segunda fase y para legalizar la entrega del predio la Junta hace una solicitud a Bienes Inmuebles en cabeza de MARIA FERNANDA PENILLA, y Desarrollo Administrativo les pide sanear impuestos para que el Municipio lo pueda recibir, (aproximadamente \$30.000.000), en esa segunda fase de construcción se instala con el Ministerio de las Tecnologías y la Alcaldía el PUNTO VIVE DIGITAL que beneficiará a toda la comunidad con el acceso a la formación y la conectividad, también se reestablece a cargo del Municipio el pago de los servicios públicos y la conectividad.

En una solicitud posterior, la Junta pide el primer piso del primer edificio para ofertar actividades culturales y sociales, que les permitiría generar ingresos para la Junta; cabe aclarar que los servicios bibliotecarios, culturales, educativos y artísticos que ofrece el Centro Cultural son gratuitos para toda la comunidad desde madres lactantes, primera infancia, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores y la propuesta de cobro de servicios para la comunidad en un recinto bibliotecario y público no es posible.

La contradicción con la Junta es que ellos quieren ofrecer y cobrar por los mismos servicios que ofrece gratuitamente el Centro Cultural.

Se ha planteado a la Junta establecer acuerdos de uso en la que ellos puedan utilizar los espacios para sus reuniones o en caso de tener alguna capacitación también poder programarlas en cualquiera de los salones, sin cobrar contraprestación alguna a la comunidad.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



162

El documento que evidencia la cesión no se encuentra elevado a escritura pública y sólo existe la voluntad de la Junta de ceder el lote mediante un documento dirigido a la Ministra de Cultura Mariana Garcés suscrito por el Presidente de la Junta de Acción Comunal ABSOLON SABOGAL y FERNANDO BRAVO Fiscal de la época, fechado el 8 de Abril de 2014 y el cual fue remitido al Alcalde Rodrigo Guerrero por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio JUAN MANUEL VARGAS AYALA, el día 22 de Septiembre de 2014.

Posteriormente cuando ya se concluye toda la inversión de tecnologías y la segunda fase de la construcción en predios del municipio, en la que el Ministerio invierte \$1.200 Millones de Pesos y el Municipio de Santiago de Cali \$900 Millones, aproximadamente, para cumplir con el propósito de garantizar una infraestructura cultural para el desarrollo de las actividades educativas, artísticas, recreativas de la comunidad de manera gratuita.

Cada una de las Fases del Proyecto fue socializada con la comunidad, con la Juntas de Acción Comunal y líderes de todos los barrios que componen la Comuna 18, se anexa evidencias.

Posteriormente el presidente de la Junta de Acción Comunal del Alto Jordán CARLOS OROZCO, solicita la entrega del primer piso para poder desarrollar las actividades de la Junta, de acuerdo al acta del 1° de Junio de 2017, se le informa que el primer piso tiene una inversión de recursos del Ministerio de las Tecnologías y que todos los elementos continúan siendo supervisados por los interventores del FONADE, que hacen seguimiento al buen uso de la infraestructura tecnológica instalada.

En otro momento de la conversación se plantea la opción de hacer el canje de los impuestos por un predio para desarrollar las actividades de la Junta y el recurso que tenga la Secretaría de Cultura para mantenimiento o para entregarles un nuevo inmueble.

Se hace entrega de dos actas mesas de trabajo donde se evidencia lo anterior

De acuerdo con lo planteado el equipo auditor pregunta: Porqué se construyó y se adelantó el proyecto en un bien que finalmente el Municipio no recibió es decir, en un predio ajeno?

En la primera fase de la construcción el acuerdo entre la JAC y Ministerio de Cultura, fue la cesión del lote para realizar la inversión de la construcción, obra que se concluyó en el 2007 cuando se inaugura la primera fase. Para la construcción de la segunda fase el Municipio a través de la EMRU adquiere y

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



legaliza los predios intervenidos sobre el cual invierte de manera conjunta el Ministerio y el Municipio de Santiago de Cali.

**PREGUNTADO:** De acuerdo con todo lo expuesto la solicitud de la Junta de Acción Comunal de que el Municipio de Santiago de Cali entregue un inmueble independiente para su funcionamiento tiene o no solución o se ha considerado por parte de la Secretaría de Cultura?

En este momento la Secretaría de Cultura tendría que hacer las respectivas consultas con el Señor Alcalde, la Unidad Especial de Gestión de Bienes y Servicios y el Departamento Administrativo de Planeación.

A la Junta de Acción Comunal se le ofreció un Convenio Solidario para regular la ocupación de los espacios, a lo cual no accedieron.

Como prueba de lo anterior se hace entrega de los siguientes documentos:

- Acta de Reunión Secretaría de Cultura, Carlos Arturo Orozco Presidente de Junta de Acción Comunal Alto Jordán – Absalón Sabogal – Presidente de la Junta del Acueducto del Alto Jordán de Junio 1 de 2017
- Acta de Reunión Secretaría de Cultura – Carlos Arturo Orozco Presidente JAC 11 de Julio de 2017
- Oficio 110-691-2014 de Septiembre 1 de 2014 suscrito por Ministerio de Cultura dirigido a Alcalde RODRIGO GUERRERO
- Oficio s/n Abril 2 de 2014 suscrito por la JAC Alto Jordán dirigido a la Ministra de Cultura MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
- Oficio S/N de Julio 28 de 2014 suscrito por Fernando Bravo Fiscal JAC Alto Jordán
- Oficio TRD 4122.2.12.187.00143 de Agosto 4 de 2014 dirigido a ABSALON SABOGAL Presidente JAC alto Jordán, suscrito por la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles
- Oficio TRD 4146.0.13.953.005535 suscrito por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar dirigido a Juan Manuel Ayala Jefe Oficina Asesor Jurídico Ministerio de Cultura

En las diligencias fiscales se solicitaron evidencias y recaudaron pruebas que una vez analizadas permiten concluir lo que a continuación se expone:



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***





163

➤ **CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR**

• **Vinculación del Personal del Centro Cultural Comuna 18**

En principio es importante precisar que la petición del quejoso FERNANDO BRAVO, se centraba únicamente en que la Contraloría General de Santiago de Cali, propiciara una reunión con carácter urgente con la Secretaría de Cultura para (...) "*aclarar el proceso de convocatoria del concurso de méritos para seleccionar el personal que labora en el centro cultural Comuna 18, esto ya que en este sitio público nunca se coloca dicha convocatoria y siempre se contrata al mismo personal, personal que no le da el debido manejo a la biblioteca También para que en esta reunión nos den explicación porque no se hace entrega de la sede comunal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alto Jordán. Proceso que se viene dilatando desde hace varios años y la junta de Acción Comunal necesita de este espacio para realizar sus actividades propias. (...)*"

Esta reunión se celebró el día 25 de Julio de 2017, en la cual se ofreció un espacio para dilucidar los temas materia del requerimiento ciudadano, es decir con esta reunión se satisfacía el objeto de la petición, en el aspecto de participación ciudadana la actuación, en los términos solicitados por el peticionario, quedó concluida.

De lo expresado en dicha reunión se encuentra que existe la posibilidad que la administración haya invertido recursos públicos en un predio ajeno, generando un presunto detrimento y por ello, se decide trasladar al proceso auditor, sólo para establecer este aspecto. No obstante, en aras de generar un valor agregado y dar satisfacción al ciudadano, la Dirección Técnica ante el sector Educación, investigó cada uno de los aspectos presentados por él, en orden a ofrecer finalmente una respuesta integral al respecto.

Así las cosas, se concluye que existió una respuesta por parte de la administración, en cabeza de la Secretaría de Cultura, que en principio generó confusión frente al tema de la Convocatoria para vinculación de personal a la Red de Bibliotecas de la Comuna 18, relacionada con la publicidad de la misma, pero fruto de la investigación en el proceso auditor se logra precisar que hasta el 31 de Diciembre de 2015, existió un Convenio de Asociación con COMFANDI para la operación de la Red de Bibliotecas y entre sus obligaciones establecía la contratación de personal para la atención de las mismas, incluida la que opera en el Centro Cultural de la Comuna 18. En la vigencia 2016 la Secretaría de Cultura contrato el personal de manera directa a través de contratos de prestación de servicios, respetando, como se manifestó en las diligencias fiscales, la continuidad, formación y experiencia de las personas que estuvieron vinculados con COMFANDI de lo cual se aportó prueba. No hubo nuevas vacantes que

**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**



ameritaran adelantar un proceso de convocatoria pública en los términos que se expresó en la respuesta inicial.

La normatividad que regula la materia, Ley 1379 de 2010 establece:

**Artículo 16. Quienes sean empleados públicos al servicio de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas deberán cumplir con las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos, de acuerdo con la categorización establecida para los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con la legislación vigente.**

**Dependiendo de la categorización territorial, quien dirija y administre la biblioteca pública deberá acreditar el título profesional, técnico o tecnológico, de formación en bibliotecología o acreditar experiencia o capacitación en el área, que permitan el desempeño de las funciones relativas a la biblioteca.**

Si bien quienes laboran en la Biblioteca del Centro Cultural de la Comuna 18 son vinculados a través de contratos de prestación de servicios y no tienen la calidad de empleados públicos, cumplen con los perfiles del cargo determinados por el municipio para el empleo tal como se aportó al expediente.

El peticionario no aporta ninguna prueba del mal manejo o inadecuada atención de la Biblioteca, sino relacionada con el ruido que hacen los niños que impiden consultar o concentrarse, y que no existe un espacio para las actividades propias de la Junta de Acción Comunal, al respecto la normatividad en cita establece:

**Artículo 18. Ubicación y espacios.** El Ministerio de Cultura en coordinación con la Biblioteca Nacional, definirá lineamientos técnicos de la infraestructura bibliotecaria de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

**Parágrafo.** En caso de compartir espacios con otra institución cultural como institución educativa, Casa de la Cultura, centro de convivencia u otros, se deberá garantizar que las actividades propias de dicha institución no interfieran con el funcionamiento normal de la biblioteca pública.

**Artículo 21. Gratuidad y calidad.** Los servicios bibliotecarios básicos, son gratuitos al público. Ninguna autoridad nacional o territorial, ni biblioteca pública podrá establecer prácticas tendientes al cobro de estos servicios de manera directa o indirecta.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



164

El Ministerio de Cultura reglamentará con la asesoría del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas, tarifas especiales y flexibles para los servicios complementarios, incluidos los eventos y espectáculos de carácter cultural que requieran ser remunerados.

Todas las bibliotecas que sean parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas deben cooperar para darles a los ciudadanos acceso gratuito a los materiales documentales y a los servicios bibliotecarios.

En conclusión, de lo actuado en la acción de control respecto al tema de la vinculación del personal a la Red de Bibliotecas, este ente fiscal no encuentra mérito para derivar observación con incidencia administrativa, fiscal o disciplinaria, en el entendido que la administración está cumpliendo la ley que regula la materia y el compromiso de dar prioridad a los agentes del sector, lo cual se evidencia con la vinculación del Señor ABSALÓN SABOGAL, quien pertenece a la Junta de Acueducto del Alto Jordán.

- **Construcción el Centro Cultural de la Comuna 18 en terrenos de la JAC.**

De conformidad con el traslado efectuado por la Oficina de Control Fiscal Participativo, el núcleo de la acción de control debe establecer si existe un presunto detrimento por la inversión de recursos en un predio que no pertenece al Municipio de Santiago de Cali, en la construcción y adecuación del Centro Cultural de la Comuna 18.

Una vez analizado los documentos remitidos, las diligencias fiscales adelantadas y las pruebas recaudadas en el proceso auditor se concluye que el Proyecto para la construcción y dotación del Centro Cultural de la Comuna 18 se adelantó en un lote de terreno de propiedad de la Junta de Acción Comunal del Alto Jordán y la Junta Administradora de Aguas de la Vereda del Alto Jordán, ubicado en la Carrera 1B Oeste No. 93-24 Código Catastral # 201441222004831 tal como consta en el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria 370-306802, con un área de 231 m2 y un lote de terreno de propiedad del Municipio de Cali – Empresa de Renovación Urbana – EMRU EICE ubicado en la Carrera 93 W 1-83 del Barrio Alto Jordán, certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria 370-279066, código catastral # F6500410036, con un área de 792 m2, adquirido para la construcción del Complejo Cultural para beneficio de la Población de la Comuna 18.

El proyecto fue cofinanciado por el Ministerio de Cultura (Construcción, Planta Física) la Gobernación el Valle (Planos y diseños, acondicionamiento de la planta física existente) y el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



Turismo (dotación de muebles, equipos de cómputo y Audio Visuales, libros y la Operación del Centro Cultural).

Mediante comunicaciones escritas la Junta de Acción Comunal presidida en su momento por el señor el actual peticionario FERNANDO BRAVO, en condición de Fiscal del JAC y el señor ABSALON SABOGAL en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal y de la Junta de Aguas de la vereda Alto Jordán, manifestaron su intención inequívoca de entregar a título de donación al Municipio de Santiago de Cali y el predio identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 370-306802, antes descrito, tal como consta en el Oficio calendado en Abril 2 de 2014 dirigido al Ministerio de Cultura y del 31 de Mayo de 2017 dirigido a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo a los documentos aportados por el Ministerio de Cultura, en efecto y que fueron requeridos en su momento (2007) por el Concejo de Cali, se establece que el proyecto del Centro Cultural de la Comuna 18 fue adelantado con el aval de la comunidad implicada, tal como obra en diversas comunicaciones de las Juntas de Acción Comunal y Grupos de Ciudadanos beneficiarios de los servicios culturales que se iban a ofrecer en dicho Complejo Cultural, lo cual obra en el expediente, y consto de varias fases una de ellas fue la construcción inicial de la Biblioteca sobre el predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal y Junta de Aguas al que hemos venido refiriéndonos.

Posteriormente se adelantó la construcción del Parque Lineal que constituye parte del complejo cultural en terrenos adquiridos por la EMRU como consta en Oficio TRD 4122.2.12.15.126.004072 de Septiembre 19 de 2013 en la que se certifica la calidad del bien expedido por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, mediante la suscripción el Convenio Interadministrativo No 2459 de 2013 entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Santiago de Cali, y el Contrato de Obra Pública 2716 de 2013 celebrado entre los mencionados Ministerio de Cultura – Municipio de Santiago de Cali y la Unión Temporal P&E, previa Licitación Pública No 0125 de 2013.

En conclusión, la inversión de recursos públicos inicial referido a la construcción del centro cultural, materia de investigación, fue efectuada por el Ministerio de Cultura con recursos de la Nación por lo tanto no es de competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali, establecer la ocurrencia de un posible detrimento patrimonial en que hubiese podido incurrir el Ministerio al adelantar la obra sobre terrenos que no eran propiedad del Estado sino de la Junta de Acción Comunal y Junta de Aguas del Alto Jordán, como ha quedado plenamente demostrado, puesto que hasta la fecha, la cesión a título de donación al Municipio de dicho predio, en el que funciona la Biblioteca dentro del Complejo Cultural de la Comuna 18 no ha sido concretada porque es necesario que el bien inmueble esté

***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J.', is located to the right of the logos.

165

saneado de impuesto predial, mega obras etc., lo cual no ha sido aportado por los cedentes y la Administración Municipal no ha adelantado acciones definitivas para solucionar esta situación.

Sin embargo, la situación sujeta a análisis del proceso auditor y que ha sido expuesta in extenso, está circunscrita específicamente al terreno sobre el que funciona la Biblioteca que fue el proyecto de construcción financiado con recursos del Ministerio de Cultura en el 2007, frente al cual, ha operado el fenómeno de la caducidad que impide a los órganos de control iniciar la acción fiscal en los términos que establece el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

*“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”*

- **Entrega de un espacio para el funcionamiento de la JAC Alto Jordán**

Una vez dilucidado el tema que antecede con relación a la titularidad del predio en que fue construido el Centro Cultural de la Comuna 18, surge la situación que se generó al construir la Biblioteca que allí opera en el terreno propiedad de la Junta de Acción Comunal, en la que la Junta se queda sin un espacio para adelantar las funciones propias de la misma, y así generar recursos para su sostenimiento.

En los documentos obrantes en el expediente creado en la atención del Requerimiento ciudadano, se encuentra, como antes se dijo que la Junta de Acción Comunal y la Junta de Aguas del Alto Jordán ofrecieron el predio que se ha venido citando al Ministerio de Cultura y el Municipio de Santiago de Cali, para el desarrollo del Proyecto de Construcción y dotación de dicho Centro Cultural, sin condicionamiento alguno, y con el aval y acompañamiento de todas las Juntas de Acción Comunal del sector y otros grupos comunitarios, sin embargo, se evidencia que en su momento, los entes administrativos involucrados en el proyecto, se comprometen a ofrecer en compensación un espacio para el desarrollo de sus actividades, lo cual hasta ahora no ha sido cumplido.

En este caso, es evidente que el interés particular cedió ante el interés general manifestado de manera unívoca por los habitantes del sector beneficiado con la oferta cultural del Centro construido en la Comuna 18, pero por otro lado, se encuentra presente la necesidad y el interés de la Junta para obtener un espacio que les permita desarrollar sus actividades.

*Handwritten signature*



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

De acuerdo con las actas aportadas al proceso auditor la Junta solicita desmontar del Salón Comunal el aire acondicionado, las luminarias y que la sala de Consulta de la Biblioteca se mueva hacia otro piso, lo cual requiere de recursos para hacer las respectivas adecuaciones, pero al no concretar el recibo del bien por parte de la administración municipal se hace imposible la inversión de recursos públicos para adelantar tales acciones, generando un cuello de botella de orden administrativo, que escapa a la esfera funcional de la Contraloría conforme las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley, que específicamente prohíbe *coadministrar*, es decir, intervenir en las decisiones administrativas, puesto que nuestro control es posterior y selectivo, por expreso mandato constitucional.

No obstante, a pesar que no hace parte de nuestra gestión y en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad se ha propiciado a través de las actuaciones de control, concretadas en las mesas de trabajo y con la remisión de oficio a la Secretaría de Cultura, para que dicha dependencia emprenda las acciones pertinentes en orden a garantizar a la Junta de Acción Comunal un espacio para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con los compromisos adquiridos, el cual es del siguiente tenor:

Doctora  
**LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA**  
Secretaria de Cultura  
Santiago de Cali

**Asunto:** Requerimiento No 518-2017 V.U 12292 de Julio 12 de 2017 –Biblioteca Centro Cultural Comuna 18

De manera comedida, me permito informarle que en ejercicio de la función pública de control fiscal que corresponde a este ente de control, y en atención a queja ciudadana interpuesta por el señor **FERNANDO BRAVO DELGADO**, relacionada con la Convocatoria Pública para contratación de Personal en la Biblioteca – Centro Comunal Comuna 18 y la entrega de la sede para el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal la Dirección Técnica ante el Sector Educación ha emprendido acciones de control tendientes a investigar los hechos materia de la queja.

En mesas de trabajo efectuadas con los representantes del despacho a su cargo, se han aclarado los temas sujetos a análisis y se han dado los elementos de juicio necesarios para dar respuesta al peticionario, no obstante, dentro de los compromisos adquiridos durante la construcción del Centro Cultural de la Comuna 18 por la cesión del lote de terreno por parte de la Junta de Acción Comunal del Alto Jordán, está pendiente la entrega de un sitio para el funcionamiento de la Junta para el desarrollo de sus actividades y que le permitan generar recursos para su sostenimiento.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***



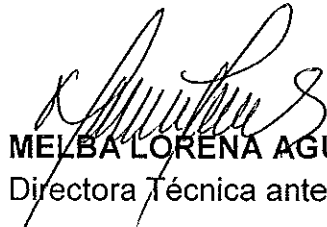
De acuerdo con lo expresado por su equipo de trabajo en mesa de trabajo celebrada con este ente auditor, el día jueves 1° de febrero del año en curso, se están estudiando alternativas como la den entregar un inmueble a la junta para dichos efectos.

Por lo anterior, y con el objeto de dar cierre al Requerimiento ciudadano, le solicito una respuesta final que contenga un compromiso o una alternativa de solución para la Junta pues este asunto ha sido ya tema de debate por largo tiempo, de acuerdo las pruebas recaudadas por el equipo auditor, y es necesario que la administración defina y decida al respecto.

La acción o medida adoptada deberá ser informada a esta Dirección Técnica y al señor Fernando Bravo conforme la competencia funcional de la Secretaría de Cultura.

Con lo anterior se ofrece respuesta de fondo al Requerimiento No 518-2017 V.U 12292 de Julio 12 de 2017 y se cierra, en la forma y términos que establece la Ley 1757 de 2015.

Cordialmente,



**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Sector Educación

MLAB/ACL

Copia: Secretaría de Cultura, Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

